



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 063-021/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL Y LA ACLARACIÓN N° 1 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, CON ID N° 487.286.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1514/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de setiembre de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0526/2026, de fecha 28 de agosto de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la modificación parcial y la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 25/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, con ID N° 487.286; y

CONSIDERANDO: Que, la modificación parcial y la Aclaración N° 1, representan modificaciones y aclaraciones sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego, en atención a las consultas realizadas por los potenciales oferentes, las modificaciones y respuestas suministradas (remitidas a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Gestión Médica;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el visto bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, y del Memorando DOP/DLI 1/N° 0526/2026, de fecha 28 de agosto de 2026, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 063-021/2026

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la modificación parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 25/2026 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ", con ID N° 487.286, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas que consta de 01 (una) foja, y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Aprobar la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 25/2026 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ", con ID N° 487.286, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas que consta de 03 (tres) fojas, y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/26
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA", CON ID 487.286.

MODIFICACION PARCIAL

1- En la Sección Especificaciones Técnicas – Suministros Requeridos, en Detalle de los Bienes y/o Servicios, punto A) RECURSOS HUMANOS, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

1. El Centro de Hemodiálisis Tercerizado deberá estar a cargo de un Jefe o Director con título de especialista en Nefrología certificado por el Círculo Paraguayo de Médicos y acreditado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología, según la Resolución S.G. N° 235/2019 del MSP y BS, quien será el responsable técnico de coordinar acciones, establecer procedimientos y que responderá por problemas médicos del servicio.
2. Solamente los Nefrólogos acreditados por la Sociedad paraguaya de NEFROLOGÍA, certificados por el Círculo Paraguayo de Médicos y con registro de Nefrólogos del MSP y BS debidamente acreditados podrán participar en los cuidados de los asegurados asignados al Centro de Hemodiálisis. Cada profesional podrá tener bajo su responsabilidad hasta 50 pacientes por programa de diálisis.

Debe decir:

1. El Centro de Hemodiálisis Tercerizado deberá estar a cargo de un jefe o director con título de especialista en nefrología, acreditado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología, con registro y la habilitación vigente de la especialidad ante el MSPBS, quien será el responsable técnico de coordinar acciones, establecer procedimientos y que responderá por problemas médicos del servicio.
2. Solamente los Nefrólogos con título de especialista en nefrología, acreditados por la Sociedad paraguaya de NEFROLOGÍA con el registro y la habilitación vigente de la especialidad ante el MSPBS, podrán participar en los cuidados de los asegurados asignados al Centro de Hemodiálisis. Cada profesional podrá tener bajo su responsabilidad hasta 50 pacientes asegurados asignados al Centro de Hemodiálisis por programa de diálisis.

2- En la Sección Especificaciones Técnicas – Suministros Requeridos, en Detalle de los Bienes y/o Servicios, punto B) INFRAESTRUCTURA, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

2. Sala de Hemodiálisis.

- 2.1. En casos de derivación al Centro de Hemodiálisis Tercerizado o detección en el mismo de pacientes con serología positiva para los Virus de Hepatitis B, C y HIV, los mismos deberán ser redirigidos a los centros del IPS de manera a seguir con sus sesiones habituales.

Debe decir:

2. Sala de Hemodiálisis.

- 2.1. Cada centro de hemodiálisis deberá contar con salas de aislamiento para la atención de pacientes infectados por bacterias multirresistentes (KPC, MBL, VRE u otros) o con infecciones virales (serología positiva para VHB, VHC y VIH), como lo establece la INN a través de " Las Normas Básicas de Habilitación, Control y Regulación del Funcionamiento de los Centros de Diálisis" en el apartado correspondiente a Salas de Aislamiento.

Para la atención de pacientes aislados por gérmenes multirresistentes y virales el centro adjudicado deberá contar con un personal de enfermería por cada tres pacientes (1:3) y las salas de aislamiento deben contar con servicios higiénicos diferenciados, puesto de enfermería y personal.

Los requerimientos operativos relacionados con la atención de estos pacientes deberán ser contemplados por el oferente dentro de su estructura de costos y del precio ofertado para la prestación del servicio.

3- En la Sección Especificaciones Técnicas – Suministros Requeridos, en Detalle de los Bienes y/o Servicios, punto C) INSUMOS PARA HEMODIALISIS, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

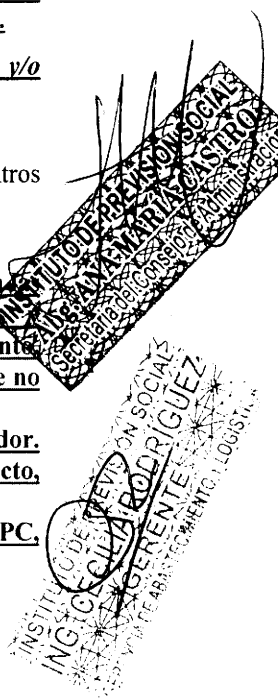
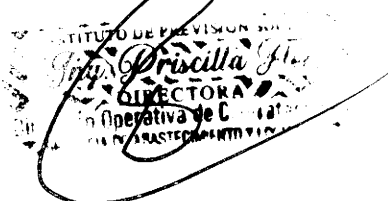
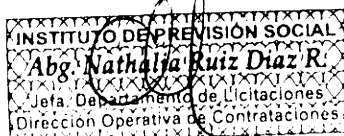
2. No está permitida la reutilización de filtros de hemodiálisis en los pacientes derivados a los centros tercerizados, de manera a garantizar la prevención de eventos adversos.

Debe decir:

2. Es permitida, para el mismo paciente la reutilización de un dializador tantas veces como mantenga condiciones técnicas requeridas para su integridad, ausencia de contaminantes químicos Microbiológicos y, si están aseguradas las condiciones de identificación, desinfección y almacenamiento, siempre y cuando su volumen residual sea superior al 80% del volumen inicial, Caso contrario y de no cumplir con lo establecido, deberá desecharse el dializador.

El servicio debe hacer un control del número de reusos y del volumen inicial (cebado) de cada dializador. La utilización de un nuevo dializador debe ser debidamente registrado en una planilla para tal efecto, para los casos que se requieran,

Toda reutilización está prohibida para los pacientes infectados por bacterias multirresistentes (KPC, MBL, VRE u otros) o con infecciones virales (serología positiva para VHB, VHC y VIH).





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/26

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA”, CON ID N° 487.286.

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de de 2026.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/26 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA”, con ID N° 487.286, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

CONSULTA N° 1

Criterio de exclusión y redirección hacia los centros del IPS

Con relación al numeral B. INFRAESTRUCTURA

2. Sala de Hemodiálisis

2.1 del PBC, solicitamos aclarar si el criterio de exclusión y redirección hacia los centros del IPS —previsto para pacientes con serología positiva para VHB, VHC y HIV— aplicará también a los pacientes portadores de gérmenes multirresistentes (KPC, MBL, VRE u otros mecanismos de resistencia equivalentes).

Cabe precisar que la sala de aislados con que cuenta el centro, exigida por el INN y por la normativa de habilitación vigente, está prevista como capacidad de contingencia para el manejo de una eventualidad epidemiológica de urgencia (caso no detectado, brote intrahospitalario, etc.), y no constituye una autorización ni una infraestructura dimensionada para la asignación sistemática y sostenida de pacientes portadores de gérmenes multirresistentes como población habitual del centro.

La incorporación de estos pacientes como caudal regular implica:

a) un riesgo epidemiológico permanente para la población de pacientes crónicos en tratamiento, al ocupar de forma continua un recurso pensado para contingencias; y

b) un mayor costo logístico y de insumos —circuito/turno diferenciado, equipo de protección personal (EPP) adicional, eventual máquina dedicada— no contemplado en la tarifa de sesión ofertada.

Solicitamos se incorpore expresamente a los portadores de gérmenes multirresistentes dentro del criterio de exclusión y redirección del numeral 2.1, precisando el trámite y procedimiento a seguir para su derivación a los centros del IPS en caso de detección en el centro adjudicado.

Respuesta: El Oferente deberá remitirse al Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.

CONSULTA N° 2

Requisito de certificación por el Círculo Paraguayo de Médicos

Consulta sobre requisito de certificación por el Círculo Paraguayo de Médicos

En el apartado A. RECURSOS HUMANOS de las Especificaciones Técnicas se establece que el Centro de Hemodiálisis Tercerizado deberá estar a cargo de un Jefe o Director con título de especialista en Nefrología, certificado por el Círculo Paraguayo de Médicos y acreditado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología. Asimismo, se dispone que solamente los nefrólogos acreditados por la Sociedad Paraguaya de Nefrología, certificados por el Círculo Paraguayo de Médicos y con registro de Nefrología del MSPBS podrán participar en los cuidados de los asegurados.

Al respecto, se solicita respetuosamente a la Convocante reconsiderar y adecuar dicho requisito a la normativa actualmente vigente en materia de certificación, recertificación, registro y habilitación de especialistas.

La Resolución S.G. N.° 307/2022, por la cual se establecen los requisitos para el registro y habilitación de títulos de especialistas de los profesionales de la salud, abrogó la Resolución S.G. N.° 657/2019, que regulaba el anterior Comité de Certificación de Especialidades. La normativa vigente establece que la certificación de la especialidad puede ser otorgada por el Gremio, Círculo, Asociación o Sociedad que corresponda a la profesión de la salud, sin establecer como requisito obligatorio o exclusivo la certificación por el Círculo Paraguayo de Médicos.

En el caso específico de la Nefrología, la práctica actualmente vigente de certificación y recertificación realiza a través de la Sociedad Paraguaya de Nefrología, con el correspondiente registro y habilitación de la especialidad ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sin intervención obligatoria del Círculo Paraguayo de Médicos.

Asimismo, las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología para Centros Públicos y Privados, Resolución S.G. N.° 235/2019, no contemplan como requisito para el Director Médico ni para los médicos nefrólogos la certificación por el Círculo Paraguayo de Médicos. Dichas normas reconocen al médico nefrólogo como especialista reconocido por la autoridad competente, MSPBS, y por la Sociedad Paraguaya de Nefrología.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Gerardo Meira
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Nathalia Ruiz Díaz R.
Jefa, Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Patricia Flores
DIRECTORA
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ING. C. S. RODRIGUEZ
AGENTE DE LICITACIONES LOGÍSTICA



En consecuencia, se solicita a la Convocante aclarar cuál es el fundamento normativo vigente que sustenta la exigencia específica de certificación por el Círculo Paraguayo de Médicos para el Director Médico y para los demás nefrólogos que participen en la atención de los asegurados.

En caso de no existir una disposición normativa vigente que establezca expresamente dicha exigencia, se solicita considerar la modificación de las Especificaciones Técnicas, suprimiendo la obligatoriedad de certificación por el Círculo Paraguayo de Médicos y manteniendo como requisitos la certificación/recertificación de la especialidad por la entidad científica correspondiente y el registro y habilitación vigentes ante el MSPBS.

La presente consulta tiene por objeto armonizar las exigencias del PBC con la normativa vigente aplicable al ejercicio de la especialidad de Nefrología, evitando la incorporación de requisitos adicionales que no se encuentren expresamente previstos en el marco regulatorio actualmente aplicable.

Referencias normativas:

- Resolución S.G. N.º 235/2019 – Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología para Centros Públicos y Privados.
- Resolución S.G. N.º 307/2022 – Requisitos para el registro y habilitación de títulos de especialistas de los profesionales de la salud.
- PBC – LPN 25-26, Contratación de Servicios de Hemodiálisis para el Departamento de Alto Paraná, ID 487286.

Respuesta: El Oferente deberá remitirse al Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.

CONSULTA N.º 3

Tasas y porcentajes

El apartado consigna una tasa por cada día de atraso "del: 0,01", sin expresar unidad de medida, a diferencia del apartado "Porcentaje de multas", que consigna "0,10 %". La omisión deriva en dos lecturas posibles, ninguna de ellas satisfactoria: entendida como coeficiente decimal equivale a 1% diario y 365% anual, resultado manifiestamente absurdo y contrario al tope del Art. 2.º de la Resolución M.E.F. N.º 12/2025; entendida como porcentaje equivale a 3,65% anual, esto es, 1,85 puntos por debajo de la Tasa de Política Monetaria del BCP, hoy fijada en 5,50% anual, que constituye el parámetro máximo de dicha Resolución. Se solicita, en consecuencia, que la convocante precise la unidad de medida de la tasa y que evalúe adecuarla al tope de la Resolución M.E.F. N.º 12/2025, determinándola conforme a la TPM vigente al mes anterior a la constitución de la obligación, precisando asimismo qué fecha se considerará como tal, tratándose de facturación mensual con pago a sesenta días y ejecución plurianual.

Si bien el Art. 4º faculta a fijar tasas inferiores al tope, hacerlo no reduce el costo financiero del atraso: solo lo desplaza.

Con pago a sesenta días corridos y costos operativos íntegramente a cargo del prestador —insumos descartables no reutilizables, concentrados de sales, exámenes de laboratorio, plantel profesional y ambulancia—, el oferente que sabe que un eventual atraso será resarcido por debajo del costo real del dinero incorpora necesariamente esa diferencia a su cotización como prima de riesgo. El resultado es un precio más alto para el Estado, pagado con independencia de que la mora llegue o no a producirse, y una menor concurrencia de prestadores por razones ajenas a lo técnico o sanitario, lo que resulta especialmente gravoso en un llamado bajo abastecimiento simultáneo que presupone hasta tres adjudicatarios.

Alinear la tasa con el tope y expresarla con precisión permite cotizar sobre base cierta y se aviene a la finalidad declarada en los considerandos de la propia Resolución M.E.F. N.º 12/2025, de dotar de previsibilidad tanto a las administraciones contratantes como a los proveedores.

Respuesta: Se aclara que la tasa de interés por mora será aplicada en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al valor allí consignado y dentro de los límites que resulten aplicables. En consecuencia, los oferentes deberán ajustarse al criterio institucional adoptado en concordancia con las disposiciones que rigen la materia y a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N.º 4

Desglose de Precios

El pliego establece como estructura mínima de desglose los siguientes indicadores: "Costo de Producción: gastos por importación / arancel aduanero; Gastos Administrativos: salario del personal, carga social, Gastos de Distribución y/o

Comercialización: flete, papelería; Otros Gastos; Impuestos; Ganancia". Dicha estructura no guarda relación con el objeto contratado. Los costos que podrían componer el precio de una sesión de hemodiálisis, conforme a las propias

Especificaciones Técnicas, son: plantel profesional y asistencial en la proporción exigida por sala; insumos descartables de uso único, cuya reutilización el pliego prohíbe; concentrados de sales y dializadores; amortización, mantenimiento y verificación técnica de los monitores, incluidas las unidades de back-up; planta de ósmosis inversa con desinfección periódica y análisis microbiológicos mensuales; exámenes de laboratorio mensuales, trimestrales y semestrales a cargo del prestador; ambulancia equipada con personal médico o paramédico; colación del paciente; climatización, depósito acondicionado y soporte informático

para la plataforma web;

Lic. Gerardo Méndez

Jefe, Servicio Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Nathalia Ruiz Díaz R.
Jefa, Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Rocella Flor
DIRECTORA
Operativa de Contrataciones



La observación no es formal. Conforme al Artículo 4° de la Resolución DNCP N.º 454/2024, la estructura fijada en el pliego es la que el oferente deberá considerar al justificar su precio, y si la respuesta no resulta suficiente "el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada", en ejercicio de una facultad expresamente calificada como discrecional. Un patrón de contraste que no guarda correspondencia con la realidad económica del servicio obliga a consignar valores nulos en rubros declarados mínimos o a reconducir forzosamente los costos reales a categorías que no los contienen, con lo que la razonabilidad del precio pasa a apreciarse sobre una matriz inaplicable y bajo un margen de valoración no reglado. Se solicita adecuar por adenda la estructura mínima a la naturaleza del servicio, o confirmar expresamente que el oferente podrá justificar conforme a su estructura de costos efectiva, sin que la incorporación de rubros no listados ni la ausencia de los conceptos inaplicables sean consideradas insuficiencia de la justificación ni causal de rechazo.

Respuesta: Se aclara que tratándose de una contratación de servicios, la estructura de costos presentada por el oferente podrá contemplar aquellos conceptos que, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones requeridas y a su organización operativa, resulten necesarios para sustentar la determinación del precio ofertado, siempre que dichos conceptos guarden relación directa con el objeto de la contratación y se encuentren debidamente respaldados y justificados.

En tal sentido, la enumeración de componentes contenida en el Pliego de Bases y Condiciones posee carácter referencial y orientativo para la acreditación de los costos que integran la oferta económica, sin perjuicio de que el oferente incorpore otros conceptos que razonablemente formen parte de su estructura de costos y cuya incidencia en la formación del precio pueda ser objetivamente verificada por la Convocante.

Asimismo, la omisión de determinados conceptos incluidos en la estructura referencial no constituirá, por sí sola, causal de rechazo de la oferta ni implicará insuficiencia de la justificación presentada, siempre que el oferente demuestre de manera objetiva, suficiente y verificable que dichos conceptos no resultan aplicables a su esquema operativo o que se encuentran comprendidos dentro de otros rubros debidamente identificados.

En consecuencia, la información presentada deberá permitir a la Convocante verificar adecuadamente la composición del precio ofertado, evaluar la razonabilidad de la oferta económica y constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en observancia de los principios de transparencia, control y debida fundamentación que rigen la contratación pública.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gerardo Meira
Jefe, Sección Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Nathalia Ruiz Diaz R.
Jefa, Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Priscilla J. L.
DIRECTORA
Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ING. CECILIA RODRIGUEZ
GERENTE
ABASTECIMIENTO LOGISTICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración